

ESTADO No. 78

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de julio de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HDK-14021X	CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE	16	05/07/2023	AUTO PAR CALI No. 240	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, el documento técnico presentado mediante oficio con radicado No. 20231002340862 del 21 de marzo de 2023, que corresponde al complemento de la Actualización de Recursos y Reservas minerales del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, allegado el día 27 de diciembre de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221002206422, conforme a lo requerido en el Auto PARC No 28 del 06 de febrero de 2023 y en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería, el cual presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 26,1670 Hectáreas • Área devuelta: 0 Hectáreas • Reservas: Se estimaron recursos y reservas:

Categoría de recurso	Material (m ³)	Gravas %	Arenas %	Finos %
Medidos	1.610.684,79	63,3	26,2	10,3
Indicados	608.096,00			
Inferidos	45.987.767,00			

Las reservas minerales probadas corresponden a 1.614.828 metros cúbicos de gravas y arenas.

- **Mineral a explotar:** Recebo
- **Sistema de explotación:** A cielo abierto
- **Método de explotación:** Bancos descendentes
- **Uso de explosivos:** No
- **Producción anual proyectada:** 60.000 metros cúbicos
- **Vida útil:** 21 años
- **Servidumbres mineras:** Contrato de servidumbre

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, que podrá seguir realizando las labores de explotación en el área concesionada teniendo en cuenta que mediante AUTO PARC-1515 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 80 del 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO dentro del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 1129 del 14 de diciembre de 2020, para la explotación de Materiales de Construcción (Arenas y Gravas), con una producción anual de 60.000 metros cúbicos.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese por Estado a la sociedad titular del contrato de concesión No. HDK-14021X, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

						<p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GFS-081	HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO	9	05/07/2023	AUTO PAR CALI No. 241	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFS-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GFS-081, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 187 del 14 de junio de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral caliza, correspondiente al II, III, IV trimestre de 2021 y I, II, III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran liquidados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 187 del 14 de junio de 2023. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2 del AUTO PARC No. 186 del 15 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 56 del 17 de marzo de 2022, en el cual se requirió la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres II, III, IV de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GFS-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación en la plataforma de ANNA Minería de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2021 y de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 187 del 14 de junio de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GFS-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral

de caliza, correspondiente al IV trimestre de 2022 y el I trimestre de 2023, los cuales no reposan en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 187 del 14 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión GFS-081, que el día 14 de abril de 2023 mediante número de evento: 422615 y número de radicado: 70470-0, fue presentada en la plataforma ANNA Minería, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101005302, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia comprendida entre 13 de marzo de 2023 al 13 de marzo de 2024. Por lo tanto, la evaluación de la póliza se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 187 del 14 de junio de 2023.
2. **DECLARAR** subsanado el requerimiento formulado en el numeral 2.6 del Auto PARC No. 1136 del 27 de diciembre de 2019, notificado en el estado PARC No. 92 del 30 de diciembre de 2019 e informado en el Auto PARC No. 538 del 3 de julio de 2020, notificado en el estado PARC No. 23 del 14 de julio de 2020, relacionado con la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta que esta fue allegada el día 23 de marzo de 2023, mediante comunicación con radicado No. 20239050485282; sin embargo, se informa al titular que la información aportada, será evaluada técnicamente y el resultado le será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 187 del 14 de junio de 2023.
3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión GFS-081, que en el numeral 2 del AUTO PARC No. 186 del 15 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 56 del 17 de marzo de 2022, se requirió bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación en la plataforma de Anna Minería de los Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020, de conformidad con lo concluido el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 140 del 03 de febrero de 2022; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 187 del 14 de junio de 2023, no se

					<p>evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GFS-081, que mediante memorando interno, se remitirá al Grupo de Cobro Coactivo, su comunicación allegada mediante radicado 20231002465762 del 8 de junio de 2023, a través de la cual, remitió el Comprobante de Pago en Línea por PSE de Bancolombia No. 0000028524 del 05 de junio de 2023, con un valor pagado de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$37.710.671,00), por concepto de pago de “Cartera, multas y otros conceptos Expediente: GFS-081”, correspondiente al pago de la multa impuesta mediante el Artículo Primero la Resolución VSC No. 000998 del 20 de noviembre de 2020, con el fin de que sea dicha dependencia la que en el ámbito de su competencia, evalúe el pago realizado y se pronuncie frente a las peticiones planteadas en la referida comunicación.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GFS-081, que pese a que en el AUTO PARC No. 805 del 19 de septiembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 138 del 23 de septiembre de 2022, por medio del cual se acogió el INFORME VISITA PAR CALI-271-2022_GFS-081, correspondiente a la inspección realizada el 06 de julio de 2022, no se formularon requerimientos, en la próxima visita de fiscalización se comprobará el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el acto administrativo.</p> <p>6. INFORMAR a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 45-43-101005302, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GFS-081, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GFS-081, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área del contrato de concesión No. GFS-081, presenta las siguientes superposiciones:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS de la Unidad de Restitución de Tierras.</p> <p>9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GFS-081, que la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, se pronunciará sobre la solicitud de cesión total equivalente al 100% de los derechos y obligaciones del título minero No. GFS-081, a favor de la Sociedad SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA DEL PACIFICO S.A.S – LOGIPACIFICO S.A.S., identificada con el NIT. 900.533.347-2, en los términos del artículo 23 de la Ley 1955 de 2019, allegada mediante la comunicación con radicación con radicado No. 20231002439472 del 18 de mayo de 2023.</p> <p>10. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 187 del 14 de junio de 2023.</p> <p>11. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GFS-081, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 DISPONE</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, de sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars – CRIRSCO correspondiente al Contrato de Concesión No. HKK-08401 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 186 del 14 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requiere al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.678.555, como titular minero del Contrato de Concesión No. HKK-08401, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, de sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO, conforme lo indicado en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 186 del 14 de junio de 2023, en los siguientes aspectos:</p>
--	--	--	--	--	---

“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del CONTRATO DE CONCESIÓN No HKK-08401

- *Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015*
- *Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. (Correspondiente a la Geología, geomorfología e hidrogeología, hidrología)*
- *Presentar la información correspondiente a la hidrología e hidrogeología del área*
- *La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC “Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS” y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.*
- *Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”. (correspondiente a la geología, geomorfología)*
- *Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios)”.*

“3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se recomienda al titular categorizar las reservas, ya que no cuentan con la respectiva Licencia Ambiental es necesario requerir correcciones y/o adiciones para el caso de las reservas.”

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.678.555, como titular minero del Contrato de Concesión No. HKK-08401, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018

ARTICULO CUARTO: Informar que el Contrato de Concesión No. HKK-08401, no cuenta con la Licencia Ambiental correspondiente; ni reposa dentro del expediente del título, ni en el Sistema de Gestión Documental-SGD, ni en la plataforma Anna Minería evidencia de que el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue viabilidad ambiental se encuentre en trámite, lo cual no habilita la extracción del mineral.

ARTICULO QUINTO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No HKK-08401, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no constituyen zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. - ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN
29/09/2019.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al señor Juan Fernando Zuluaga Jaramillo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16678555, titular del Contrato de Concesión No. HKK-08401 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 06 de julio de 2023, siendo las 7:45 a.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI